BOP JAÉN

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Empleo y Empresa

Modificación plazo presentación solicitudes Premio "Emprende e Innova en Desarrollo Sostenible" 2020. BOP-2020-3628

Instituto de Estudios Giennenses

Resolución núm. 202 de fecha 23 de septiembre de 2020 por la que se nombra la composición del Jurado del Premio de Investigación Agraria y Medioambiental 2020 del Instituto de Estudios Giennenses. BOP-2020-3622

Resolución núm. 204 de fecha 23 de septiembre de 2020 por la que se nombra la composición del Jurado del Premio Cronista Alfredo Cazabán 2020 del Instituto de Estudios Giennenses. BOP-2020-3623

Resolución núm. 203 de fecha 23 de septiembre de 2020 por la que se nombra la composición del Jurado del XXXIV Premio Jaén de Pintura Emilio Ollero 2020. BOP-2020-3624

AYUNTAMIENTO DE ESCAÑUELA (JAÉN)

Aprobación de bases de la convocatoria mediante concurso de una plaza de personal laboral interino a tiempo parcial de Arquitecta/o Técnica/o Municipal y creación de bolsa. BOP-2020-3359

AYUNTAMIENTO DE JABALQUINTO (JAÉN)

Convocatoria y bases selección funcionario interino Arquitecto técnico. BOP-2020-3524

AYUNTAMIENTO DE LARVA (JAÉN)

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de recepción y acopio de escombros, tierras y residuos de construcción y demolición. BOP-2020-3374

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

Modificación Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de Cementerio Municipal, para adecuar la concesión de uso al plazo máximo de 75 años. BOP-2020-3570

AYUNTAMIENTO DE QUESADA (JAÉN)

Aprobación definitiva del expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio publico por la prestación del servicio o la realización de la actividad de venta de artículos promocionales de recuerdo, así como material bibliográfica de la ciudad de Quesada. BOP-2020-3568

AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAÉN)

Delegación de competencias de alcaldía para celebración del Matrimonio Civil instado por don Abel Gadeo Moral y doña Yolanda Martos Cabrera. BOP-2020-3371

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN)

Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina por la que se aprueba inicialmente Estudio de Detalle. BOP-2020-3373

JUNTA DE ANDALUCÍA

cve: BOP-2020-185-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN JAÉN

Anuncio de la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de inicio de las operaciones materiales (apeo) del deslinde M.P. Los Campos (JA-11039-JA), en el término de Santiago-Pontones. BOP-2020-3580

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES EN JAÉN

Servicio de Administración Laboral

Modificación del Convenio Colectivo para el personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Guarromán. BOP-2020-3572

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, O.A. Comisaría de Aguas. Sevilla

Concesión de Aguas Públicas. Núm. Expediente: M-1986/2020 (4723/2018). BOP-2020-3295

cve: BOP-2020-185-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

BOP JAÉN
Boletín Oficial de la Provincia de Jaén

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2020/3628 *Modificación plazo presentación solicitudes Premio "Emprende e Innova en Desarrollo Sostenible" 2020.*

Anuncio

BDNS (Identif.): 515361.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/515361)

La Diputada de Empleo y Empresa (P.D. Resolución núm. 709 de 11-07-19) ha dictado Resolución número 947 de fecha 22 de septiembre de 2020, por la que se aprueba ampliar el plazo de solicitud de la Vigésima Primera Edición del Premio Emprende e Innova en Desarrollo Sostenible, año 2020; que es del siguiente contenido:

“Mediante Resolución número 752 de fecha 03 de julio de 2020, dictada por la Diputada Delegada de Empleo y Empresa, Pilar Parra Ruiz (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019), se aprobaron las Bases de la Vigésima Primera Edición del Premio Emprende e Innova en Desarrollo Sostenible, año 2020.

El plazo de presentación de solicitudes establecido era desde el día siguiente a la fecha de publicación en el BOP del extracto de la misma enviado por la Base Nacional de Subvenciones y hasta el 30 de septiembre de 2020.

La situación excepcional que estamos atravesando como consecuencia de la pandemia de COVID 19, está generando un período de incertidumbre en nuestra sociedad y economía que está produciendo retrasos en todos los procedimientos, incluido el de este Premio.

Conforme al artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, que establece la posibilidad de que la Administración, salvo precepto en contrario, pueda conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

Considerando lo que antecede y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 34.1 f) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, 185 y 186 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la L.R.H.L., 60 a 62 del R.D. 500/90, de 20 de abril, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2020, por medio de la presente.

cve: BOP-2020-3628
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Resuelvo:

Primero: Ampliar el plazo de solicitud de la Vigésima Primera Edición del Premio Emprende e Innova en Desarrollo Sostenible, año 2020, hasta el 15 de octubre de 2020, conforme al artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo: Contra esta resolución de ampliación de plazo no cabe presentar recurso alguno, de acuerdo con lo establecido por el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: Comuníquese esta resolución a la Base Nacional de Subvenciones y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página web."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 22 de septiembre de 2020.- La Diputada de Empleo y Empresa, PILAR PARRA RUIZ.

cve: BOP-2020-3628
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES

2020/3622 *Resolución núm. 202 de fecha 23 de septiembre de 2020 por la que se nombra la composición del Jurado del Premio de Investigación Agraria y Medioambiental 2020 del Instituto de Estudios Giennenses.*

Anuncio

El Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, D. Francisco Reyes Martínez, ha dictado la Resolución núm. 202 de fecha 23 de septiembre de 2020, del tenor literal siguiente:

"Por Resolución del Presidente de la Diputación núm. 151 de 22 de junio de 2020, se aprobaron las bases de la convocatoria del Premio "Investigación Agraria y Medioambiental 2020", publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (B.O.P.) núm. 122 de fecha de 29 de junio de 2020.

De conformidad con la base sexta de la citada convocatoria y en uso de las atribuciones que me confiere el art. 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resuelvo

Primero.- Designar el Jurado para formular la propuesta de concesión del Premio "Investigación Agraria y Medioambiental 2020", del Instituto de Estudios Giennenses a los/las siguientes:

- Presidenta: Dª. Francisca Medina Teva, Diputada-Delegada del I.E.G. (P.D. Resol núm. 718 de fecha 11/07/2019)

- Vocales:
- Gerente del I.E.G.: D. Salvador Contreras Gila.
- Consejera Directora del I.E.G.: Dª. Adela Tarifa Fernández.
- Consejero de Número: D. Miguel Ángel Chamocho Cantudo.
- Consejero de Número: D. Luis Garrido González.
- Evaluador externo: D. José Domingo Sánchez Martínez. Catedrático de la Universidad de Jaén. Área Análisis Geográfico Regional.

- Secretaria: Dª. Cristina Mª. Erena Ibáñez.

Segundo.- El Jurado estará sometido a las normas sobre funcionamiento establecidas en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público".

cve: BOP-2020-3622
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 23 de septiembre de 2020.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

cve: BOP-2020-3622
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES

2020/3623 *Resolución núm. 204 de fecha 23 de septiembre de 2020 por la que se nombra la composición del Jurado del Premio Cronista Alfredo Cazabán 2020 del Instituto de Estudios Giennenses.*

Anuncio

El Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, D. Francisco Reyes Martínez, ha dictado la Resolución núm. 204 de fecha 23 de septiembre de 2020, del tenor literal siguiente:

"Por Resolución del Presidente de la Diputación núm. 152 de 22 de junio de 2020, se aprobaron las bases de la convocatoria del Premio Cronista "Alfredo Cazabán" 2020, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (B.O.P.) núm. 122 de fecha de 29 de junio de 2020.

De conformidad con la base octava de la citada convocatoria y en uso de las atribuciones que me confiere el art. 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resuelvo

Primero.- Designar el Jurado para formular la propuesta de concesión del Premio Cronista "Alfredo Cazabán" 2020, del Instituto de Estudios Giennenses a los/las siguientes:

- Presidenta: Dª. Francisca Medina Teva, Diputada Delegada del I.E.G. (P.D. Resol núm. 718 de fecha 11/07/2019)

- Vocales:
- Gerente del I.E.G.: D. Salvador Contreras Gila.
- Consejera Directora del I.E.G.: Dª. Adela Tarifa Fernández.
- Consejero de Número: D. José Luis Chicharro Chamorro.
- Consejero de Número: D. Pedro Galera Andreu.
- Evaluador externo: D. Jorge González Cano. Presidente del Colectivo de Investigación de Sierra Mágina.

- Secretaria: Dª. Cristina Mª. Erena Ibáñez.

Segundo.- El Jurado estará sometido a las normas sobre funcionamiento establecidas en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público".

cve: BOP-2020-3623
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 23 de septiembre de 2020.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

cve: BOP-2020-3623
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES

2020/3624 *Resolución núm. 203 de fecha 23 de septiembre de 2020 por la que se nombra la composición del Jurado del XXXIV Premio Jaén de Pintura Emilio Ollero 2020.*

Anuncio

El Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, D. Francisco Reyes Martínez, ha dictado la Resolución núm. 203 de fecha 23 de septiembre de 2020, del tenor literal siguiente:

"Por Resolución del Presidente de la Diputación núm. 149 de 22 de junio de 2020, se aprobaron las bases de la convocatoria del XXXIV Premio Jaén de Pintura "Emilio Ollero" 2020, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (B.O.P.) núm. 122 de fecha de 29 de junio de 2020.

De conformidad con la base cuarta de la citada convocatoria y en uso de las atribuciones que me confiere el art. 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resuelvo

Primero.- Designar el Jurado encargado de la preselección y concesión del XXXIV Premio Jaén de Pintura "Emilio Ollero" 2020 del Instituto de Estudios Giennenses, a los/las siguientes:

Presidenta: Dª. Francisca Medina Teva, Diputada-Delegada del I.E.G. (P.D. Resolución de delegación núm. 718, de 11/07/2019).

Vocales:
- Don Salvador Contreras Gila. Gerente del I.E.G.
- Doña Adela Tarifa Fernández. Consejera-Directora del I.E.G.
- Don Pedro A. Galera Andreu, Consejero de Número I.E.G.
- Don Miguel Viribay Abad, Consejero de Número del I.E.G.
- Don Gabriel Ureña Portero. Evaluador Externo. Dr. en Historia del Arte.
- Don Juan Antonio Díaz López. Evaluador Externo. Profesor de la Universidad de Granada y Artista Plástico.

Secretaria:
- Doña Cristina María Erena Ibáñez.

Segundo.- El jurado estará sometido a las normas sobre funcionamiento establecidas en el

cve: BOP-2020-3624
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 23 de septiembre de 2020.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

cve: BOP-2020-3624
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ESCAÑUELA (JAÉN)

2020/3359 *Aprobación de bases de la convocatoria mediante concurso de una plaza de personal laboral interino a tiempo parcial de Arquitecta/o Técnica/o Municipal y creación de bolsa.*

Anuncio

Don Francisco Javier Sabalete Pancorbo , en su calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Escañuela, (Jaén).

Hace saber:

Que en virtud del Decreto de Alcaldía de fecha 3 de septiembre de 2020 se ha adoptado la Resolución por la que se aprueban las bases de la convocatoria mediante concurso de una plaza de personal laboral interino a tiempo parcial de Arquitecta/o Técnica/o Municipal y la creación de una Bolsa, correspondiente a la Oferta de Empleo del año 2020, aprobada por Resolución de Alcaldía nº 4 de fecha 13 de febrero de 2020, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 32, de fecha 17 de febrero de 2020.

Objeto de la convocatoria:

Es objeto de la convocatoria la provisión como personal laboral interino, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de concurso, una plaza de personal laboral interino a tiempo parcial de Arquitecta/o Técnica/o Municipal, así como la creación de una Bolsa. La plaza esta asimilada al grupo A2.

Las bases íntegras de la convocatoria están expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y web corporativa escanuela.es

Los interesados disponen de un plazo de 10 días hábiles para presentar sus instancias, desde la publicación de este anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Escañuela , a 08 de septiembre de 2020.- El Alcalde, Fco. Javier Sabalete Pancorbo.

cve: BOP-2020-3359
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JABALQUINTO (JAÉN)

2020/3524 *Convocatoria y bases selección funcionario interino Arquitecto técnico.*

Anuncio

Don Víctor Martín Martínez, Alcalde Presidente (p.d.) del Ayuntamiento de Jabalquinto.

Hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 17 de septiembre de 2020, cuyo contenido se transcribe se ha realizado convocatoria para cubrir con carácter interino una plaza de funcionario Arquitecto Técnico, y se han aprobado las siguientes bases que han de regir en el proceso:

BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR DE FORMA INTERINA UNA PLAZA DE FUNCIONARIO ARQUITECTO/A TÉCNICO/A MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JABALQUINTO

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

Constituye el objeto de la presente convocatoria la provisión de forma interina hasta que la misma se cubra reglamentariamente, de una plaza de Arquitecto Técnico incluida en la RPT y plantilla presupuestaría, mediante el sistema de concurso, ya que las razones de urgencia que concurren impiden cubrir dicha plaza mediante funcionario/a de carrera, plaza que tiene la siguiente identificación:

Plaza: Arquitecto Técnico
Escala: Administración Especial
Subescala: Técnica
Grupo: A
Subgrupo: A2
Clase: Media
Nivel: 22

Las funciones a desarrollar serán:

Las propias de la titulación de Arquitecto técnico, incluida la redacción de proyectos y memorias técnicas municipales, dirección de obras municipales, firma de actas en materia de contratación, asistencia en materia de contratación redacción de pliegos , en materia de subvenciones relacionadas con obras y servicios, emisión de informes en materia de expedientes de urbanismo y medio ambiente, control de las obras promovidas por particulares en el término municipal, seguimiento y elaboración de la documentación que las diversas Administraciones Públicas promuevan en materia de programas de obras y servicios, atención especializada al público, gestión catastral municipal y servicios

cve: BOP-2020-3524
Verificable en https://bop.dipujaen.es

relacionados con el Punto de Información catastral,; Asistir a reuniones sobre Planificación del Territorio y urbanismo requerido por el equipo de gobierno, elaboración de los planes de coordinación de seguridad y salud de obras municipales, prevención de riesgos laborales y cualquier otras relacionadas con la materia que se le puedan encomendar por su superior, cuantas otras sean propias de la plaza, y las que se establezcan en las normas de aplicación a la actividad profesional del ocupante del puesto.

SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

La presente convocatoria, se regirán por las bases de la presente convocatoria, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en adelante TREBEP; así como aquellos artículos no derogados por éste relativos a la Ley 7/1985 de 2 de abril; a la Ley 30/1984, de 2 de agosto; al R.D.L. 781/1986, de 17 de abril; R.D. 896/1991, de 7 de junio; y supletoriamente el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado, Orden APU/1461/2002 de 6 de junio

TERCERA.- REQUISITOS GENERALES DE LOS/AS ASPIRANTES:

3.1.-Para tomar parte en la citada convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con los requisitos generales establecidos en los artículos 56 y 57 del TREBEP.

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea que reúna los requisitos establecidos en el Art. 57 del TREBEP, así como en estas mismas circunstancias las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del Título de Arquitecto técnico o Grado en edificación o equivalente o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Las equivalencias se deberán acreditar

Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación u homologación.

d) Además de la titulación universitaria anterior, las personas aspirantes deberán acreditar la formación de Nivel superior en Prevención de Riesgos Laborales (600 horas) a través de una titulación o certificado que acredite estar habilitado para realizar funciones de nivel superior previstas en el artículo 37 del Reglamento de los Servicios de Prevención, Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, que se justificará por cualquiera de las siguientes formas:

- Mediante título de Máster Oficial Universitario que tenga al menos 600 horas y con el contenido previsto en el anexo VI del Reglamento de los Servicios de Prevención aprobado por el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero.

- Certificación expedida por una entidad pública o privada que hubiera tenido capacidad

cve: BOP-2020-3524
Verificable en https://bop.dipujaen.es

para desarrollar actividades formativas en esta materia y contara con autorización de la autoridad laboral competente después de haber realizado un curso de 600 horas y con el contenido previsto en el anexo VI del Reglamento de los Servicios de Prevención, conforme a la disposición adicional primera del Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, que modifica el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero.

- Certificación de la autoridad laboral, en función de la experiencia de acuerdo con la disposición adicional quinta del Reglamento de los Servicios de Prevención.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Publicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) No estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

3.2.-Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, mantenerse durante el proceso selectivo y habrán de acreditarse conforme a lo establecido en estas Bases.

3.3.-Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

CUARTA.- SOLICITUDES

4.1.-Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jabalquinto (Jaén) en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de las bases o extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

La solicitud se presentará en el Registro General del Ayuntamiento en horario de 9:00 a 13:00 horas o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

En caso de presentar las instancias en Administración distinta, y al objeto de agilizar el procedimiento, el interesado lo comunicará mediante correo electrónico a la dirección secretaria@jabalquinto.es adjuntando fotocopia escaneada de la solicitud y haciendo constar en el mismo que el destinatario es el departamento de Personal del Ayuntamiento

cve: BOP-2020-3524
Verificable en https://bop.dipujaen.es

de Jabalquinto.

4.2.-La Tasa por Derechos de Examen asciende a 60 Euros, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios de derecho a examen, que podrán pagarse de cualquiera de las formas que a continuación se expresan:

a) Mediante transferencia a alguna de las siguientes cuentas municipales:

Caja Sur……ES86 0237 0082 6191 50649491
Caja Rural……ES46 3067 0039 1121 5720 3726

Deberá hacerse constar expresamente:

NOMBRE Y APELLIDOS DEL ASPIRANTE:
NIF DEL ASPIRANTE:
OBSERVACIONES: PROCESO SELECTIVO DEL QUE SE TRATE.

No podrán formalizarse en la Recaudación Municipal aquellos ingresos que no contengan obligatoriamente los datos expresados.

A las instancias deberán añadirse los siguientes documentos:

a) Fotocopia del D.N.I.

b) Declaración acreditando poseer la capacidad funcional para el desempeño del puesto de trabajo.

c) Fotocopia de la titulación requerida en los apartados c y d de la base tercera.

d) Fotocopia de la documentación que acredita los distintos méritos alegados para su baremación

d) Comprobante del pago de la Tasa de derechos de examen.
e) Declaración del aspirante de que reúne todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Tercera, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

4.3.-En ningún caso, el pago de la cantidad que corresponda en concepto de participación en procesos de selección de personal, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud. Del mismo modo en ningún caso se considerará subsanable el pago de las tasas una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.

4.4.-El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de las bases reguladoras de las mismas, que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

QUINTA.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES:

5.1.-Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. Dicha

cve: BOP-2020-3524
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Resolución o extracto se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, página web y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento (jabalquinto.sedelectronica.es).

El plazo de subsanación de las causas de exclusión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será de diez días hábiles a partir de la publicación de la citada Resolución.

5.2- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, por la Alcaldía se dictará resolución, aceptando o rechazando las reclamaciones y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (integra o en extracto) y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Jabalquinto (jabalquinto.sedelectronica.es) se determinará la composición del Tribunal Calificador del proceso selectivo y se señalará el lugar, fecha y hora en que se reunirá el Tribunal para resolver el concurso.

5.3 Los aspirantes que dentro del plazo señalado no presentaran subsanación, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

5.4. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a los aspirantes

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.-El Tribunal Calificador estará constituido por:

Presidente: Funcionario/a de carrera designado por el Sr. Alcalde-Presidente.
Vocales: Cuatro funcionarios/as designados por el Sr. Alcalde-Presidente.
Secretario/a: Un funcionario/a designados por el Sr. Alcalde-Presidente.

La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como la de los suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia conjuntamente con la Resolución definitiva de admitidos y excluidos.

6.2.-El Tribunal actuará válidamente cuando concurran al menos el/la Presidente/a, Secretario/a y dos vocales. En todos los casos los/as vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a esta plaza.

Las decisiones se adoptaran por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente/a del Tribunal. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, con excepción del Secretario que carecerá de esta última cualidad

6.3.-Los/as miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.4.- Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin

cve: BOP-2020-3524
Verificable en https://bop.dipujaen.es

voto.

6.5.- El Tribunal actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y garantizando su objetividad, adoptando los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de esta convocatoria. Será competente para aplicar e interpretar todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases, así como para determinar la forma de actuación en los casos no previstos.

6.6.-El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

6.7.-Cuando estime oportuno, el tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia del propio interesado, dando cuenta, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formuló.

SÉPTIMA.- SISTEMA DE SELECCIÓN.

El sistema de selección previsto para la cobertura del puesto con carácter interino será el de concurso de méritos.

El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por las personas aspirantes, con arreglo al siguiente baremo:

Los méritos a valorar serán los siguientes:

a) Experiencia profesional:

a.1.) Por cada mes completo, o fracción superior a quince días, de servicios prestados en el ámbito de una Entidad Local, en plazas de Arquitecto técnico, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo o ente público competente. Puntuación: 0,15 puntos por mes o fracción superior a 15 días.

a.2.) Por cada mes completo, o fracción superior a quince días, de servicios prestados en el ámbito de otras Administraciones Públicas, distintas de una Entidad Local, en plazas de Arquitecto técnico, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo o ente público competente. Puntuación: 0,10 puntos por mes o fracción superior a 15 días.

A los efectos de las presentes bases por servicios prestados se entenderán los realizados en virtud de contrato laboral o administrativo, reduciéndose proporcionalmente, en su caso, el prestado a tiempo parcial.

La máxima puntuación a obtener en este apartado es de 3 puntos.

Sólo se tendrá en consideración la experiencia profesional derivada de servicios prestados en los diez años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

cve: BOP-2020-3524
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente.

La experiencia profesional en Administraciones Públicas se justificará mediante certificación expedida por el órgano competente, donde debe constar la denominación del puesto de trabajo, con expresión del tiempo que se ha venido desempeñando, fechas de inicio y fin, tipo de jornada y relación jurídica mantenida los candidatos deberán presentar originales o fotocopias de la documentación que acredite el cumplimiento de estos requisitos

Con independencia de lo anterior, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la aportación de la documentación original que considere necesaria, sin que ello suponga en ningún caso efectos subsanatorios. La no aportación de los documentos originales justificativos a requerimiento del Tribunal conllevará la pérdida de la puntuación que pudiera corresponder para la fase de concurso.

b) Conocimientos.-Ejercicios aprobados en oposiciones para plazas de Arquitecto Técnico.

Siempre que sea en los últimos cinco años previos a la fecha de publicación de la convocatoria

- Por cada ejercicio aprobado en plaza de Arquitecto técnico al servicio de la Administración Local o sus Organismos Autónomos, …..1 puntos.

- Por cada ejercicio aprobado a plaza Arquitecto técnico al servicio de la Administración Autonómica o sus Organismos Autónomos… 0,50 puntos.

-Por cada ejercicio aprobado a plaza Arquitecto técnico al servicio de la Administración Estatal o sus Organismos Autónomos… 0,30 puntos.

La máxima puntuación a obtener en este apartado es de 4 puntos.

La acreditación de este mérito se realizará mediante presentación de certificación de la Administración Pública convocante, con expresión de todos los datos que permitan identificar el ejercicio superado y la fecha de celebración

c) Conocimientos.-Formación:

- Cursos de formación: Se valorarán los cursos de formación, recibidos y/o impartidos, acreditados en los últimos cinco años y hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del Cuerpo al que se pretende acceder y que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, por otros Institutos de Administración Pública o por Organizaciones Sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas:

- Por cada hora de curso recibido: 0,01 puntos la hora.

- Por cada hora de curso impartido: 0,05 puntos la hora.

Se consideran relacionados los cursos relativos a Urbanismo, Medio Ambiente, prevención

cve: BOP-2020-3524
Verificable en https://bop.dipujaen.es

de riesgos laborales genéricos o específicos de la profesión, régimen jurídico de las Administraciones Públicas, procedimiento administrativo, administración electrónica, contratación pública, protección de datos y cualquier otra materia que a juicio del Tribunal esté directamente relacionada con las funciones propias del puesto.

No serán valorados los cursos que hayan servido como requisito de acceso al procedimiento selectivo

Para acreditarlos se deberá aportar fotocopia de los títulos o diplomas en los que conste expresamente su duración expresada en horas lectivas o días y, en su caso, el acuerdo de homologación por el centro oficial de formación.

Para su valoración se sumará la totalidad de los cursos valorables a juicio del Tribunal y se puntuarán 0,01 puntos por hora lectiva.

En todos los casos se valorarán una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se haya repetido su participación, y se valorará únicamente el de nivel superior o avanzado.

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración. Asimismo, no se valorarán los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.

La máxima puntuación a obtener en este apartado es de 3 puntos.

d) Prueba complementaria.

Para ser propuesto por el Tribunal como candidato para ocupar la plaza se deberá obtener al menos 5 puntos en la baremación de los méritos. En el caso de que ningún candidato obtenga al menos 5 puntos, el Tribunal de selección acordará la celebración de una prueba complementaria (escrita u oral) que consistirá en la formulación de preguntas cortas sobre las funciones a desarrollar en la plaza a la que se opta.

Esta prueba será valorada con 5 puntos

SÉPTIMA.- CALIFICACIÓN PROVISIONAL.

7.1. Finalizada la baremación de los méritos, los resultados provisionales del concurso serán expuestos en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, (Jabalquinto.sedelectronica.es) disponiendo los aspirantes de un plazo de cinco días hábiles para presentar las alegaciones que consideren convenientes.

7.2. En ningún caso serán admitidas alegaciones dirigidas a la admisión de méritos no presentados en la instancia inicial.

OCTAVA.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA.

8.1. Una vez resueltas por el Tribunal Calificador las alegaciones presentadas, o finalizado el plazo concedido sin que se haya presentado ninguna, los resultados definitivos del

cve: BOP-2020-3524
Verificable en https://bop.dipujaen.es

concurso se harán públicos y serán expuestos en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

8.2. El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados por el Tribunal Calificador en el concurso, proponiéndose por éste al aspirante que haya obtenido mayor puntuación. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo en primer lugar, al que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de superación de pruebas selectivas, en segundo lugar, en el apartado de experiencia profesional y en tercer lugar, en el apartado de formación. En el caso de persistir el empate para proponer candidato a ocupar la plaza, el Tribunal podrá acordar la celebración de una entrevista personal en la que se formularan preguntas relacionadas con las funciones a desempeñar.

NOVENA.- BOLSA DE INTERINIDAD

9.1. Con el resto de personas aspirantes no propuestas para ocupar la plaza, ordenadas según la calificación definitiva otorgada por el Tribunal Calificador, se creará una Bolsa de Interinidad para el llamamiento y nombramiento, en su caso, de funcionarios interinos para la plaza de Arquitecto técnico Municipal, cuando no sea posible su cobertura por funcionario de carrera.

En el caso de que se produzca empate para establecer el orden de los aspirantes que se integraran en la bolsa de empleo que se cree el orden se establecerá atendiendo en primer lugar, al que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de superación de pruebas selectivas, en segundo lugar, en el apartado de experiencia profesional y en tercer lugar, en el apartado de formación. En caso de persistir al empate el orden se establecerá de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 21 de julio de 2020 de la Secretaria de Estado de Política Territorial y Función Pública por el que se publica el resultado del sorteo al que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE de 24 de julio de 2020)

En dicho caso por el Sr. Alcalde- Presidente se procederá al nombramiento del aspirante con mayor puntuación en la clasificación definitiva elaborada por el Tribunal Calificador, sin necesidad de convocar un nuevo proceso selectivo.

En caso de renuncia no justificada del aspirante, éste quedará excluido de la Bolsa de Interinidad, procediéndose a llamar al siguiente con mayor puntuación.

9.2. Esta bolsa tendrá una vigencia de tres años desde el primer nombramiento, si bien ello no limitará la posibilidad de que el Ayuntamiento convoque un nuevo procedimiento de selección cuando lo estime necesario y para formar parte de ella debe alcanzarse una puntuación mínima de 2 puntos.

9.3. El nombramiento interino tendrá siempre carácter provisional y su cese se producirá tan pronto como se provea la plaza por funcionario de carrera, desaparezcan las circunstancias actuales que motivan la cobertura interina o se proceda a la amortización de la plaza.

DECIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:

10.1.-El/La aspirante propuesto/a presentará en el Departamento de Personal, en el plazo

cve: BOP-2020-3524
Verificable en https://bop.dipujaen.es

de 5 días hábiles desde el siguiente a que se haga pública su selección, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos:

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

- Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, de acuerdo con la legislación vigente.

- Documentación original para contrastar la veracidad de los documentos aportados en la instancia como fotocopia simple.

En el caso de que el candidato/a tuviera la condición de funcionario/a público/a, estará exento/a de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

10.2.-Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en estas Bases, no podrán ser nombrado/a funcionario/a interino/a, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

En caso de que alguno/a de los/as aspirantes que fuese propuesto/a para ser nombrado/a Funcionario/a interino/a, no cumpliese alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento, será en su lugar propuesto/a el/la siguiente por orden de puntuación que, no hubiese sido propuesto/a por existir otro/a candidato/a con una puntuación superior.

10.3.-Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Alcalde-Presidente procederá al nombramiento del/la aspirante propuesto/a, una vez que haya acreditado documentalmente los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, quién deberá tomar posesión en el plazo de 1 mes a contar desde la fecha de notificación.

El/La aspirante que no tomara posesión de su cargo en el plazo señalado sin causa justificada decaerá en todo derecho que pudiera haber adquirido y se entenderá que renuncia a la plaza.

DECIMA PRIMERA.- RECLAMACIONES.

En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases y demás normativa aplicable.

Contra los actos de aprobación de las presentes bases y la convocatoria, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso - administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presentes bases de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

cve: BOP-2020-3524
Verificable en https://bop.dipujaen.es

DECIMA SEGUNDA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Con la formalización y la presentación de la solicitud, la persona aspirante da su consentimiento expreso al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en la convocatoria y para el resto de la tramitación del proceso selectivo (publicación en Boletines, tablones de anuncios, páginas Webs, así como cualquier medio que se utilice para comunicación del proceso selectivo) de acuerdo con la normativa vigente De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal se informa que los datos aportados en el presente documento serán integrados en un fichero de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Jabalquinto para su tratamiento, con la finalidad de una eficiente gestión, desarrollo y prestación de sus servicios. El/la titular de los datos podrá ejercitar su derecho de información, acceso, rectificación y cancelación a los que se refiere el Título III de la citada Ley.

MODELO INSTANCIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR UNA PLAZA DE FUNCIONARIO INTERINO ARQUITECTO TÉCNICO MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JABALQUINTO

D/ Dª _____, con DNI _____, domiciliado/a en_____, CL _____, nº _____, teléfono _____, número de dirección de correo electrónico _____, ante el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Jabalquinto
.
COMPARECE Y DICE:
Que enterado/ a del anuncio de convocatoria para la selección de una plaza de Funcionario Interino de Arquitecto Técnico, mediante el sistema de concurso, para el Ayuntamiento de Jabalquinto

Manifiesto:

- Reunir todos los requisitos exigidos en la convocatoria, así como, conocer las bases de selección.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas que implica la plaza.
- No haber sido separado/ a mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarme en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- No estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigente.

SOLICITO: Tenga por presentada esta solicitud en tiempo y forma, se sirva admitirla y que en su día se dicte Resolución, incluyéndome en la lista de admitidos, para poder participar en las pruebas convocadas para la provisión de una plaza de Funcionario Interino Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Jabalquinto

_____, a _____ de _____

Documentos que aporta junta a esta instancia:

a) Fotocopia del DNI.
b) Declaración acreditando la capacidad funcional para el desempeño del puesto de trabajo.
c) Fotocopia de la titulación requerida y requisitos requeridos.
d) Fotocopia de los documentos que se valorarán en la baremación del concurso (indicar la documentación aportada)
e) Justificante del pago de la tasa

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jabalquinto, a 17 de septiembre de 2020.- El Alcalde Presidente, VÍCTOR MARTÍN MARTÍNEZ.

cve: BOP-2020-3524
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LARVA (JAÉN)

2020/3374 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de recepción y acopio de escombros, tierras y residuos de construcción y demolición.*

Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento de Larva (Jaén) sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de recepción y acopio de escombros, tierras y residuos de construcción y demolición, adoptado en fecha 19 de junio de 2020, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“7.bis Fianza.

Para el otorgamiento de la licencia municipal de obras, las personas o entidades productoras tendrán que constituir a favor del ayuntamiento una fianza o garantía financiera equivalente, a fin de asegurar la correcta gestión de los residuos generados.

No se podrán conceder licencias municipales de obra sin que se haya constituido previamente la fianza, la cual se reintegrará a la persona o entidad productora en el momento en el que acredite el destino correcto de los residuos mediante la entrega de, según el caso:

a) El certificado expedido por la persona o entidad gestora autorizada que acredite la operación de valorización y eliminación a la que han sido destinados los residuos.

b) El certificado de idoneidad de la gestión emitido por la dirección facultativa.

Para aquellas obras menores sujetas a Comunicación Previa o Declaración Responsable de conformidad con lo dispuesto en el art 84 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, con la modificación introducida por la ley 25/2009, de 22 de Diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la ley sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, las personas o entidades productoras tendrán que acompañar a la comunicación previa o declaración responsable el justificante de haber constituido la fianza.

7.1.- El cálculo de la fianza o garantías financieras se realizará fijándose las cuantías sobre la base del presupuesto total de la obra, aplicando los siguientes porcentajes sobre el presupuesto de ejecución material de los proyectos para obras mayores:

a) Para obras de derribo: 2%.

cve: BOP-2020-3374
Verificable en https://bop.dipujaen.es

b) Para obras de nueva construcción: 1%.

c) Para obras de excavación: 2%.

No obstante, si se considera que el presupuesto ha sido elaborado de modo infundado a la baja, se podrá elevar motivadamente dicha fianza.

7.2- En el caso de obras menores, con carácter general la fianza para obras menores será de:

- 90,00 euros para las obras de presupuesto inferior a 3.000,00 euros.

- 150,00 euros para las obras de presupuesto entre 3.000,01 euros y 6.000,00 euros.

- 210,00 euros para las obras menores de importe superior.

En el caso de licencias para sustitución de tejas que impliquen sustitución de cubiertas o forjados, se estarán a los porcentajes previstos para el caso de las licencias de obra mayor, con un porcentaje mínimo de 350,00 euros.

7.3.- Obras exentas de licencia municipal. Las obras promovidas por las administraciones y entes públicos, las declaradas de interés y utilidad general del Estado, o declaradas de interés autonómico por la Junta de Andalucía, y los proyectos e infraestructuras cuyo ámbito territorial sea supramunicipal, tendrán que cumplir con las obligaciones de gestión definidas en esta ordenanza, así como constituir una fianza o garantía financiera equivalente, del ayuntamiento correspondiente, para asegurar la correcta gestión de los residuos generados.

La forma de constitución de la fianza y el importe de la misma se determinan en base al presupuesto total de la obra, aplicándole los criterios de cálculo establecidos en párrafo anterior.

7.4.- Tramitación de la fianza.

Una vez analizada la documentación (proyecto y ficha de evaluación de RCDs) por los técnicos municipales, se procederá a indicar la fianza que debe aportar el productor de los RCDs con arreglo a los porcentajes previstos en la presente Ordenanza. Si toda la documentación se encuentra conforme los técnicos informarán favorablemente.

En el caso que los RCDs generados en una obra tengan un destino que implique su uso directo en labores de regeneración u otros autorizados por los técnicos del Ayuntamiento, se procederá por parte de éstos a informar de las medidas de control correspondientes para que el destino sea el indicado en la licencia.

Los RCDs producidos en la obra serán transferidos a un gestor autorizado. Después de acabada la obra el gestor emitirá un certificado sobre las cantidades y los tipos de residuos tratados procedentes de dicha obra y lo entregará al solicitante de la licencia.

El modelo normalizado de certificado de recepción y gestión de RCD emitido por el gestor se presentará en el Ayuntamiento en el término máximo de treinta días a contar desde su

cve: BOP-2020-3374
Verificable en https://bop.dipujaen.es

libramiento por el gestor.

Una vez presentado, los Servicios Técnicos Municipales procederán a su comparación con la “ficha de evaluación de RCD”. Si ambos documentos son coincidentes se devolverá la fianza. Si los documentos no son coincidentes el interesado deberá justificar debidamente las diferencias, en cuyo caso se devolverá la fianza.

En caso de que las diferencias no resulten justificadas debidamente a criterio de los Servicios Técnicos Municipales, el Ayuntamiento podrá ejecutar la fianza para su aplicación a los gastos que conlleve la ejecución subsidiaria, si fuere necesario, así como para la reposición de los terrenos en que se hubieran realizado los vertidos a su estado original, si hubiere lugar a ello, y para el cobro de la sanción pecuniaria que, en su caso, pudiera imponerse a resultas del correspondiente procedimiento sancionador.
Será requisito necesario para el otorgamiento de la licencia de primera ocupación de una edificación y para el otorgamiento de licencia de apertura de cualquier local que haya obtenido licencia de obras, acreditar la presentación del certificado y comprobación a que se refiere el apartado anterior.

Cuando se detecte algún defecto de cálculo, la Administración, previa rectificación de las valoraciones o de las operaciones matemáticas efectuadas, podrá requerir al solicitante la constitución del resto de la fianza correspondiente a la diferencia resultante.

La fianza podrá hacerse efectiva por el solicitante en la forma prevista en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El importe de la fianza, será devuelto cuando finalice la obra, previa presentación de los documentos en los que se acredite la conformidad de que los residuos se han gestionado cumpliendo lo especificado en la resolución.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en la forma y plazo que establecen las normas reguladoras de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Larva, a 08 de septiembre de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, María De Los ángeles Leiva López.

cve: BOP-2020-3374
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

2020/3570 *Modificación Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de Cementerio Municipal, para adecuar la concesión de uso al plazo máximo de 75 años.*

Edicto

Doña Mª. del Mar Dávila Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta Villa de Mancha Real.

Hace saber:

Que el pleno de esta Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de septiembre de dos mil veinte, aprobó provisionalmente la Modificación Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa de Cementerio Municipal, para adecuar la concesión de uso al plazo máximo de 75 años.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17 del RDL 2/2004 de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el correspondiente expediente en la Intervención Municipal por plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinarlo y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá de conformidad con lo dispuesto en el art. 17,3, definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Mancha Real , a 17 de septiembre de 2020.- La Alcaldesa Presidenta, María Del Mar Dávila Jíménez.

cve: BOP-2020-3570
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUESADA (JAÉN)

2020/3568 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio publico por la prestación del servicio o la realización de la actividad de venta de artículos promocionales de recuerdo, así como material bibliográfica de la ciudad de Quesada.*

Edicto

Don Manuel Vallejo Laso, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Quesada.

Hace saber:

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez transcurrido el plazo de exposición del acuerdo provisional de aprobación del expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio o la realización de la actividad de venta de artículos promocionales y de recuerdo, así como material bibliográfico de la ciudad de Quesada editado por el Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, adoptado por el Pleno de esta Corporación con fecha 23 de julio de 2020 y publicado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 144 de fecha 29 de julio de 2019; no habiéndose presentado reclamaciones, se entiende como definitivamente adoptado dicho acuerdo, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén en las formas que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

A continuación, se inserta el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación, que figuran en el expediente.

Acuerdo provisional elevado a definitivo y texto íntegro de la modificación:

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación del artículo cuarto. Cuantía, de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio o la realización de la actividad de venta de artículos promocionales y de recuerdo, así como material bibliográfico de la ciudad de quesada editado por el ilustre ayuntamiento de esta ciudad, con la inclusión de los siguientes artículos:

ARTICULO	PRECIO SIN IVA	% DE IVA	PRECIO CON IVA
Guía turística de Quesada	0.96 €	4	01,00 €
Guía de senderos	9,62 €	4	10,00 €
Deliciosa tortura (de Manuel Pineda)	9,62 €	4	10,00 €
Conoce Quesada (de Domingo Rodríguez)	8,65 €	4	09,00 €

cve: BOP-2020-3568
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Segundo. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptivas, por plazo de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con el R.D.L. 2/2004.

Tercero. En caso de que no se presenten reclamaciones contra el expediente en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3 del R.D.L. 2/2004.

Cuarto. Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en Derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno acordará lo que estime más pertinente."

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, con el voto favorable de la mayoría absoluta acuerda aprobar el dictamen y propuesta de acuerdo de la Comisión Informativa en todos sus términos.

Quesada, a 21 de septiembre de 2020.- El Alcalde Presidente, MANUEL VALLEJO LASO.

cve: BOP-2020-3568
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAÉN)

2020/3371 *Delegación de competencias de alcaldía para celebración del Matrimonio Civil instado por don Abel Gadeo Moral y doña Yolanda Martos Cabrera.*

Edicto

Don Javier Chica Jiménez, Alcalde–Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo, (Jaén).

Hace saber:

Que con fecha 7 de septiembre de 2020 se ha dictado Resolución de Alcaldía nº 171, que literalmente dice:

"1.- En el ejercicio de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

1.- Delegar la celebración del Matrimonio Civil instado por don Abel Gadeo Moral y doña Yolanda Martos Cabrera, expediente de matrimonio nº 63/2020 del Registro Civil de esta Villa, que se celebrará el día 11 de septiembre de 2020, a las 13:00 horas, en el Concejal, don. Juan Lupiáñez Peinado.

2.- Dar traslado de la presente Resolución al señor Lupiáñez Peinado."

Torredelcampo, a 07 de septiembre de 2020.- El Alcalde, JAVIER CHICA JIMÉNEZ.

cve: BOP-2020-3371
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN)

2020/3373 *Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina por la que se aprueba inicialmente Estudio de Detalle.*

Anuncio

Visto que por este Ayuntamiento se consideró necesaria, a los efectos de concretar la ordenación detallada en suelo urbano, la aprobación del siguiente Estudio de detalle:

Tipo de instrumento:	**Estudio de detalle**
Ámbito:	Parcelas colindantes a la Iglesia Ntra. Sra. De la Natividad, y que conforman la manzana delimitada por este inmueble y por las vías camino Pasarela, calle La Barquilla, calle Miguel Hernández y Plaza de la Constitución.
Instrumento que desarrolla:	NNSS Adaptadas parcialmente a la LOUA
Objeto:	Ordenación de las alineaciones, rasantes y volúmenes edificatorios.

De conformidad con los artículos 32.1.2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 140 del Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, se convoca trámite de información pública por plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento https://villanuevadelareina.sedelectronica.es/.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el documento será elevado para su aprobación definitiva, si procede.

Villanueva de la Reina, a 08 de septiembre de 2020.- El Alcalde presidente, Blas Alves Moriano.

cve: BOP-2020-3373
Verificable en https://bop.dipujaen.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN JAÉN

2020/3580 *Anuncio de la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de inicio de las operaciones materiales (apeo) del deslinde M.P. Los Campos (JA-11039-JA), en el término de Santiago-Pontones.*

Anuncio

Expte. MO/00080/2020

La Viceconsejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, mediante Resolución de 21 de julio de 2020, ha acordado el inicio del deslinde parcial, Expte. MO/00080/2020, del monte público "Los Campos", Código de la Junta de Andalucía JA-11039-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y situado en el término municipal de Santiago-Pontones, provincia de Jaén.

Por parte de esta Delegación Territorial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, se procede a fijar la fecha de las operaciones materiales el próximo día 17 DE NOVIEMBRE DE 2020 A LAS 11:00 HORAS DE LA MAÑANA EN LA OFICINA DE ESTA DELEGACIÓN PROVINCIAL SITUADA EN C/ MARTÍNEZ FALERO N. º 11 EN CAZORLA, Jaén. En la fecha fijada se hará referencia a las fechas previsibles para las distintas sesiones de apeo, fijando la nueva convocatoria en la sesión de apeo anterior. Asimismo se advierte a los interesados que las declaraciones sobre los apeos habrán de formularse para su constancia en acta en la fecha y lugar en que aquéllos se realicen al objeto de evitar nuevos reconocimientos sobre el terreno.

Se advierte a quienes se conceptúen como colindantes con el monte público u ostente algún interés legítimo que hacer valer en el expediente, de la necesidad de presentar toda la documentación que obre en su poder en el plazo de TREINTA DÍAS siguientes a la recepción de esta notificación. Dicha documentación deberá ser presentada en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible o en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a efectos de tener formado mejor criterio sobre las fincas afectadas de cara a las jornadas de apeo.

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que en caso de transmisión de algún derecho de los que integren la pretensión de titularidad, deberá comunicarse a esta Delegación Territorial, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

cve: BOP-2020-3580
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Contra el presente acto de trámite, que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa pudiendo oponerse los interesados al mismo en los recursos procedentes frente a la Resolución que ponga fin al procedimiento (Artículos 112 y ss., de la Ley, 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

No obstante, se podrán efectuar las alegaciones que se consideren oportunas o mejor convengan a su derecho, en esta Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sita en la calle Martínez Falero 11, CP 23470 Cazorla, Jaén.

Para cualquier tipo de aclaración, se deberá llamar al teléfono 671590023 o 670944599. Asimismo se ruega concertar cita para la consulta del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 21 de septiembre de 2020.- La Delegada Territorial, María Soledad Aranda Martínez.

cve: BOP-2020-3580
Verificable en https://bop.dipujaen.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES EN JAÉN

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL

2020/3572 *Modificación del Convenio Colectivo para el personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Guarromán.*

Edicto

Referencia: Relaciones colectivas/Convenios Colectivos.
Expediente: 23/01/0075/2020.
Código Convenio: 23001270012001.

Vista el Acta de fecha 24 de abril de 2020, suscrita por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Guarromán, sobre modificación del texto del Convenio, recibida en esta Delegación Territorial en fecha 15 de septiembre de 2020, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos colectivos de trabajo, Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, Decreto del Presidente 3/2020, de 03 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA extraordinario núm. 54, de 03 de septiembre), en relación con el Decreto 115/2020, de 08 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo (BOJA extraordinario número 55, de 10 de septiembre), Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, y Disposición Final Segunda del Decreto del Presidente 3/2020, de 03 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías,

Esta Delegación Territorial, ACUERDA:

PRIMERO.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de este Centro Directivo, con funcionamiento mediante procedimientos electrónicos, con notificación a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO.- Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

cve: BOP-2020-3572
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Jaén, 18 de septiembre de 2020
El Delegado Territorial
Francisco Joaquín Martínez Garvín

ACTA FINAL DE LA MESA DE NEGOCIACIÓN PARA LAS RELACIONES LABORALES DEL PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN, JAÉN

MIEMBROS DE LA MESA Representación Ayuntamiento. D. Alberto Rubio Mostacero, Alcalde. D. Erik Domínguez Guerola, Primer Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Personal. Representación trabajadores/as. D. Benito Díaz Madrid (Delegado de Personal laboral de UGT). D. Antonio Gil Ramos, Secretario de Adm. Local FeSP-UGT Jaén. D. Khalid Ait Abdesalam, Asesor FeSP-UGT Jaén. Dª. Virginia Alameda Jiménez. Asesora FeSP-UGT Jaén. D. José A. Hueso Oliver, Secretario de la Corporación.	En Guarromán, a 24 de abril de 2020. Reunidos, en el Despacho de la Alcaldía, a las 12:15 horas, se constituye la mesa general de negociación.

I. Aprobación, si procede, Acta inicial Mesa Negociación relaciones laborales de 22 de abril de 2020.

El Sr. Alcalde sometió a aprobación el Acta de la sesión inicial de la Mesa de Negociación del Personal Laboral, celebrada el día 22 de abril de 2020, relativa a la negociación de la modificación del Convenio Colectivo aplicable al Personal laboral del Ayuntamiento de Guarromán, Jaén.

Los presentes, por unanimidad, aprobaron el Acta inicial de la Mesa de Negociación de 24 de abril de 2020.

II. Autorización registro modificación Convenio Colectivo.

Una vez aprobada la modificación del Convenio Colectivo, la Mesa de Negociación autorizó a D. José Ángel Hueso Oliver, Secretario del Ayuntamiento de Guarromán, para la realizar las gestiones de registro de la presente modificación ante la Administración competente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se procedió a la lectura del acta en voz alta por mí el Secretario, se da por terminado el acto a las 13:00 horas, y se somete a la firma de los asistentes.

Representación Ayuntamiento.
El Alcalde.
Fdo. Alberto Rubio Mostacero.

Primer Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Personal.
Fdo. D. Erik Domínguez Guerola

Representación trabajadores/as.
Delegado de Personal laboral de UGT
Fdo. D. Benito Díaz Madrid

Secretario de Adm. Local FeSP-UGT>/Jaén
Fdo. D. Antonio Gil Ramos

Asesor FeSP-UGT>/Jaén
Fdo. D. Khalid Ait Abdesalam.

Asesora FeSP-UGT/Jaén.
Fdo. Dª. Virginia Alameda Jiménez.

Secretario de la Corporación.

cve: BOP-2020-3572
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Fdo. D. José A. Hueso Oliver

MODIFICACIONES ARROBADAS CONVENIO COLECTIVO EXCMO. AYTO. GUARROMÁN
(BOP de Jaén, núm. 219, 16 de noviembre de 2016)

Capítulo I. Ámbito y Vinculación de lo Pactado
(Propuesta de añadir los siguientes Artículos)

Artículo 8 Bis. Igualdad de Oportunidades y No Discriminación.

Las partes firmantes del presente Convenio se obligan a:

a) Promover el principio de igualdad de oportunidades.

b) Eliminar cualquier disposición, medida o práctica laboral que suponga un trato discriminatorio por razón de nacimiento, sexo, etnia, orientación sexual, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, así como cualquier obstáculo que impida el derecho a acceder y desempeñar en condiciones de igualdad las funciones y puestos de trabajo públicos.

c) Aplicar y desarrollar lo dispuesto en la legislación vigente sobre conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.

Para ello, el Ayuntamiento de Guarromán, se promete a elaborar un Plan de Igualdad del personal del Ayuntamiento de Guarromán, durante la vigencia del presente Convenio.

Artículo 13 Bis. Jubilaciones.

La edad de jubilación establecida se considera siempre y cuando el trabajador/a afectado/a cumpla los requisitos legales para acceder a una pensión de jubilación contributiva, en concreto la acreditación del período mínimo de carencia legal.

En caso contrario podrá permanecer en el puesto hasta completar el período mínimo de carencia en la cotización la Seguridad Social.

Como medida de fomento de empleo, se establece un reconocimiento a la jubilación voluntaria anticipada, siempre que hayan cumplido los 10 años continuados de antigüedad de prestación de servicio en el Ayuntamiento de Guarromán. Este reconocimiento se regulará en la Mesa General de Negociación y no tendrá carácter pecuniario.

Capítulo IV. Retribuciones

El personal laboral fijo e indefinido, se integrará en el grupo correspondiente de clasificación profesional de los funcionarios establecidos en el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Art. 14. Conceptos retributivos.

Propuesta Modificación de las gratificaciones por hora extra y los descansos, solo modificaría las cuantías porque el resto se quedaría como está:

cve: BOP-2020-3572
Verificable en https://bop.dipujaen.es

C	EUROS/HORA
A1	24,20 €
A2	21,50 €
C1	19,50 €
C2	16,50 €
E	14,00 €

La prestación de servicios extraordinarios fuera de la jornada normal habitual de trabajo, con carácter voluntario, se compensará con tiempo de descanso, acumulable a razón de dos horas por cada hora de servicio extraordinario en jornada normal, a dos horas y media por cada hora de servicio extraordinario si se realiza en jornada extraordinaria festiva o domingos, y a razón de 3 horas por cada hora de servicio extraordinario si se realiza en jornada extraordinaria festiva y nocturna.

16. Bis. Homologación y Equiparación.

En el presente Convenio se seguirá la línea ya iniciada en anteriores Convenios, tendente a la homologación de condiciones económicas y/ o sociales de los dos colectivos que prestan sus servicios para Excmo. Ayuntamiento de Guarromán, y a la homologación o igualdad retributiva anual entre los mismos puestos de trabajo o categorías profesionales, en definitiva a la aplicación de a igual función igual retribución y al principio de que todos los trabajadores son empleados públicos.

Capítulo VII. Permisos y Licencias

Artículo 19.- (Propuesta modificación apartados 15 y 18 conforme a las modificaciones introducidas por el R.D. Ley 6/2019, de 01 de marzo, de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación)

15.- Permiso por Parto

Tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas. Se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del hijo/a y, por cada hijo/a a partir del segundo, en los supuestos de parto múltiple. El permiso se disfrutará a opción de la empleada pública siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad, o en su caso, de la parte que reste del permiso.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que ambos progenitores trabajen, la madre, al iniciarse el período de descanso por maternidad, podrá optar por que el otro progenitor disfrute de una parte determinada o ininterrumpida del período de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre. El otro progenitor podrá seguir disfrutando del permiso de maternidad inicialmente cedido, aunque en el momento previsto para la reincorporación de la madre al trabajo ésta se encuentre en situación de incapacidad temporal.

En el caso de disfrute simultáneo de períodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas o de las que correspondan en caso de

cve: BOP-2020-3572
Verificable en https://bop.dipujaen.es

discapacidad del hijo o de parto múltiple.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, este permiso se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales.

En lo que respecta a la opción por parte de la madre deben tenerse en cuenta los siguientes extremos:

La opción podrá realizarse aun cuando la madre estuviera acogida al Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de la Seguridad Social.

De conformidad con el art. 9.1 del R.D. 295/2009, de 6 de marzo, por el que se regulan las prestaciones económicas del sistema de la Seguridad Social por maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural, la opción ejercitada por la madre al iniciarse el período de descanso por maternidad a favor del padre, podrá ser revocada por aquélla si sobrevinieren hechos que hagan inviable la aplicación de la misma, tales como ausencia, enfermedad o accidente del padre, abandono de familia, separación u otras causas análogas, así como en los supuestos de violencia contra la mujer.

De conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres “cuando el período de vacaciones coincida con una incapacidad temporal derivada del embarazo, parto o lactancia natural o con el permiso de maternidad o con su ampliación por lactancia, la empleada pública tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta, aunque haya terminado el año natural al que correspondan” siempre que no hayan transcurrido más de 18 meses a partir del final del año en que se haya originado el permiso.

En cualquier caso, se podrán disfrutar ininterrumpidamente los períodos de permiso correspondientes a maternidad, las cuatro semanas adicionales por parto, adopción y acogimiento, la lactancia (en el supuesto de que se opte por su acumulación) y las vacaciones anuales reglamentarias.

En el supuesto de parto múltiple, en caso de optar por la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido de cuatro semanas, dicho permiso retribuido se verá incrementado en la proporción correspondiente.

El permiso por maternidad no tiene la consideración de incapacidad temporal.

18.- Permiso de paternidad por el nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción de un de un hijo.

Tendrá una de 12 semanas en 2020 y a 16 semanas a partir de 2021, a disfrutar por el padre o el otro progenitor a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa o de guarda con fines de adopción o acogimiento, o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción.

Este permiso es independiente del disfrute compartido de los permisos por parto y adopción.

cve: BOP-2020-3572
Verificable en https://bop.dipujaen.es

En los casos previstos por parto, adopción y paternidad, el tiempo transcurrido durante el disfrute de estos permisos se computará como de servicio efectivo a todos los efectos, garantizándose la plenitud de derechos económicos de la trabajadora y, en su caso, del otro progenitor empleado público, durante todo el periodo de duración del permiso, y, en su caso, durante los periodos posteriores al disfrute de este, si de acuerdo con la normativa aplicable, el derecho a percibir algún concepto retributivo se determina en función del periodo de disfrute del permiso.

Los/as trabajadores/as que hayan hecho uso del permiso por parto o maternidad, paternidad, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento tanto temporal como permanente, tendrán derecho, una vez finalizado el periodo de permiso, a reintegrarse a su puesto de trabajo en términos y condiciones que no les resulten menos favorables al disfrute del permiso, así como a beneficiarse de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a las que hubieran podido tener derecho durante su ausencia.

Si el parto se produce fuera del horario laboral, surtirá efectos desde el día siguiente; si se produce durante el horario laboral, se computa dicho día.

No obstante, cuando el período de vacaciones coincida con el permiso de paternidad se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta.

Podrá disfrutarse ininterrumpidamente este permiso y las vacaciones anuales reglamentarias.

Capítulo III. Jubilaciones y Medidas de Empleo
(Propuesta Añadir los Siguientes Artículos)

Artículo 13 Ter.- Política de Empleo.

La política de empleo en el Ayuntamiento de Guarromán durante la vigencia del presente Convenio estará presidida por la siguiente medida:

1.- Verificación de la racionalidad de la distribución del empleo en la corporación, al objeto de optimizar la estructura ocupacional en cada servicio.

2.- La extinción o amortización de las plazas deberá ser negociada con los representantes legales de los/as empleados/as públicos/as en de la Mesa General de Negociación.

Artículo 13 Quater.- Fomento de Empleo.

Ante una posible situación grave situación de desempleo, el Ayuntamiento de Guarromán adoptará las siguientes medidas:

1.- Eliminación de las horas extraordinarias: sólo se efectuarán en casos muy especiales y en servicios que sean de máxima urgencia que no puedan esperar a ser realizados en horas normales de servicio con un máximo de 80 horas anuales.

2.- El/la empleado/a público/a que no tenga jornada completa en su puesto de trabajo conforme a la RPT. Y siempre que el ayuntamiento tenga necesidad de establecer una ampliación de jornada en dicho puesto, previa negociación en la MGN y la modificación de

cve: BOP-2020-3572
Verificable en https://bop.dipujaen.es

dicho puesto en la RPT, podrá adaptarse hasta la jornada completa.

Artículo 19, apartado 29. Incapacidad Temporal

Propuesta Modificación punto 3 del artículo 29.

3. En las situaciones de incapacidad laboral se establecen unos complementos retributivos en concepto de mejora voluntaria de la acción protectora de la Seguridad Social, de acuerdo con los siguientes límites:

a) Cuando la situación de incapacidad laboral derive de contingencias comunes, establecer un complemento retributivo desde el primer día de IT que, sumado a la prestación, alcance hasta un 100 % de sus retribuciones fijas del mes de inicio de la IT.

b) Cuando -la situación de incapacidad laboral derive de contingencias profesionales o accidente laboral, la prestación reconocida por la Seguridad Social será complementada desde el primer día hasta alcanzar el 100% de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

El Ayuntamiento de Guarromán, establece un complemento hasta alcanzar el 100% de las retribuciones que vinieran disfrutando en cada momento, en los supuestos de hospitalización e intervención quirúrgica y enfermedad grave.

Punto 30, articulo 19.- Uso de instalaciones deportivas Municipales.

Las/os empleadas/os públicas/os podrá disponer gratuitamente de las instalaciones deportivas municipales con las que cuenta el Ayuntamiento, así como aquellas con las que la Corporación pudiera firmar un acuerdo de colaboración.

Capítulo XIII. Prevención Riesgos Laborales

Artículo 36. Prevención de Riesgos y Salud Laboral

1. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y normativa de desarrollo de la misma, los empleados públicos tienen derecho a una protección eficaz en materia de salud y seguridad en el trabajo, así como un deber correlativo de observar y poner en práctica las medidas que se adopten legal y reglamentariamente con el objeto de garantizar la prevención frente a los riesgos laborales. Los derechos de información, consulta y participación en materia preventiva, paralización de la actividad en casos de riesgo grave e inminente y vigilancia de su estado de salud forman parte del derecho de los trabajadores a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo.

2. El Equipo de gobierno del Excmo. Ayto. de Guarromán estará obligado a reforzar las condiciones de seguridad y salud laboral, formando e informando tanto a los delegados sindicales como al resto de los empleados/as públicos del Ayuntamiento de Guarromán.

En caso de no existir delegado sindical, se formará al personal de superior categoría.

3. Para ello el Ayuntamiento de Guarromán implantará las siguientes medidas de carácter

cve: BOP-2020-3572
Verificable en https://bop.dipujaen.es

preventivo y organizativo:

1.- Dotar de las herramientas y equipamientos necesarios, con periodicidad mínima semestral, tanto a los Delegados de Prevención de Riesgos Laborales como al resto de los Empleados/ as Públicos del Ayuntamiento.

2.- Formar en materia preventiva, adaptándose a la aparición de nuevos riesgos, tanto a los Delegados de Prevención de Riesgos Laborales como al resto de los Empleados/as Públicos del Ayuntamiento de Guarromán.

3.- Implementar las medidas necesarias, en los centros de trabajo, para minimizar el contagio de enfermedades infecciosas de transmisión indirecta. En este sentido, la disposición de los puestos de trabajo, la organización de la circulación de personas y la distribución de espacios (mobiliario, estanterías, pasillos, etc.) en el centro de trabajo se estudiará, en la medida de lo posible, su modificación con el objetivo de garantizar la seguridad y salud laboral de los empleados/as públicos del Ayuntamiento de Guarromán.

4.- Establecer planes de continuidad de la actividad ante un escenario de incremento del riesgo de transmisión enfermedades infecciosas de transmisión indirecta en el lugar de trabajo, con un proceso de participación y acuerdo con la representación legal de los trabajadores. Contemplando las posibilidades de redistribución de tareas y/o teletrabajo si fuera necesario.

Artículo 17.- Jornada de trabajo.

La jornada de trabajo para los/las funcionarios/as públicos/as de este Ayuntamiento será lo que se establezca, con carácter general, por la Administración General del Estado en su cómputo anual.

La jornada de trabajo se acordará en el calendario anual, para cada uno de los servicios y centros de trabajo, atendiendo a las características del servicio, en el marco de la Mesa General de Negociación.

El día 22 de mayo, Sta. Rita, patrona de las/os funcionarias/os Públicas/os, se celebrarán actos que conmemoren esta festividad.

Artículo 17 Bis.- Jornada de trabajo en período estival y festivo.

Semana Santa: Reducción de 2 horas, una de entrada y otra de salida, durante 3 días.

Feria y fiestas del olivar: Reducción de 2 horas, una de entrada y otra de salida, durante 4 días.

Navidad: Reducción de 1 hora, entre el periodo que transcurre entre Noche Buena a Día de Reyes.

Verano: Reducción de 1 hora de trabajo todos los días efectivamente trabajados del 1 de julio al 30 de septiembre, ambos inclusive.

Si por aplicación de los sistemas de turnos de trabajo no fuese posible la aplicación de los

cve: BOP-2020-3572
Verificable en https://bop.dipujaen.es

horarios especiales se podrán acumular las horas para su disfrute en cómputo anual, y en caso de que no se contemple en su jornada anual la reducción horaria, las compensaciones se podrán acumular a las vacaciones si las necesidades del servicio lo permiten.

La reducción recogida en los apartados anteriores (Semana Santa, Feria y Fiestas del Olivar, Navidad y verano), no alterará el cómputo anual horario recogido en el artículo 21.

Jaén, a 21 de septiembre de 2020.- El Jefe del Servicio de Administración Laboral, Manuel Jesús Colmenero López.

cve: BOP-2020-3572
Verificable en https://bop.dipujaen.es

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, O.A.
COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA

2020/3295 *Concesión de Aguas Públicas. Núm. Expediente: M-1986/2020 (4723/2018).*

Anuncio

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Anuncio – Información Pública

Nº Expediente: M-1986/2020 (4723/2018)
Peticionarios: Cdad. Rgtes. La Laguna
Uso: agropecuarios-regadíos (Leñosos-Olivar) de 1.206,2345 ha y mantenimiento ecologico del humedal, Paraje Natural La Laguna
Volumen Anual (m³/año): 3.615.586,25 (3.015.586,25 m³ para riego de olivar y 600.000 m³ mantenimiento de los niveles hídricos de la Laguna en uso no consuntivo).
Caudal Concesional (L/s): 361,588
Captación:

Nº	T.M.	Prov	Procedencia Agua	Cauce	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Baeza	Jaén	Superficial	GUADALQUIVIR, RIO	451094	4200668
2	Jimena	Jaén	Superficial	TORRES, RIO	450278	4190394
3	Baeza	Jaén	Superficial	VIL, AYO.	449733	4196672

Objeto de la Modificación: Cambio de ubicación del grupo de balsas Hilachos, balsas 2.1 almacenamiento y decantación y 2.2. almacenamiento, enumeradas como 4, 5 y 6 en la resolución de autorización de 12 de febrero de 2020, procedimiento de referencia 4723/2018, por problemas técnicos que imposibilitan su ejecución en el emplazamiento previsto.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144 y ss del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1

cve: BOP-2020-3295
Verificable en https://bop.dipujaen.es

de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, a 31 de agosto de 2020.- La Jefa de Servicio, ELENA LÓPEZ NAVARRETE.

cve: BOP-2020-3295
Verificable en https://bop.dipujaen.es